

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026 -2024-ALC-MDCH

Chilca, 23 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

el Informe N°058-2024-SGGAYSGSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, el Informe N°037-2024-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N°040-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 034-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según la cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de esa misma ley orgánica, sobre competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, con carácter exclusivo o compartido para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, que como anexo forman parte integrante de ese Decreto Supremo; siendo que en el artículo 7° de dichas disposiciones, se establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implantación, y 3) seguimiento y evaluación;

Que, a través del numeral 12.1 del artículo 12° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública aprobadas mediante Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, se señala que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la

administración pública que se crea mediante dispositivo legal respectivo, refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, asimismo los numerales 12.2 y 12.3 del artículo 12° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública aprobadas mediante Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, establecen, respectivamente, que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el responsable de la Gestión de Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N°058-2024-SGGAYSGSCyGA/MDCH de fecha 05 de febrero de 2024, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad informa que teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, con la finalidad de implementar la gestión de ecoeficiencia solicita la Conformación del Comité de Ecoeficiencia, proponiendo que este sea integrado de la siguiente manera;

ÁREAS	CARGO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANIDAD	MIEMBRO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MAESTRANZA	MIEMBRO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO

Que, con Informe N°037-2024-GSCyGA/MDCH de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite el Informe N°058-2024-SGGAYSGSCyGA/MDCH a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que se conforme el Comité de Ecoeficiencia de la entidad mediante el dispositivo respectivo;

Que, a través del Informe N°040-2024-GM/MDCH de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados al despacho de Alcaldía para la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Memorando N°034-2024-ALC/MDCH de fecha 23 de febrero de 2024, el despacho de Alcaldía traslada a la Oficina General de Secretaría General la documentación correspondiente a fin de que se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe la Conformación del Comité de Ecoeficiencia;

Estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina General de Secretaría General, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Chilca, como órgano ejecutivo, multidisciplinario y articulado con la capacidad de tomar decisiones para el logro de los objetivos de ecoeficiencia, en el marco de la normativa vigente, el cual queda integrado de la siguiente manera:

ÁREAS	CARGO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANIDAD	MIEMBRO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MAESTRANZA	MIEMBRO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	MIEMBRO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO

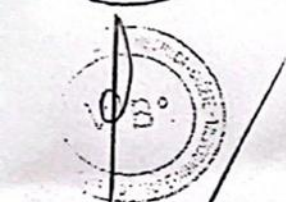
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité de Ecoeficiencia tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 12.1 del artículo 12° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por el Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, así como, las que le encargue la Alta Dirección de la Entidad.

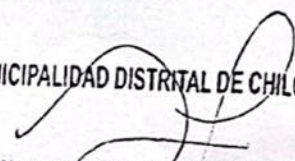
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Ecoeficiencia la designación del Gestor/a de Ecoeficiencia; conforme a la normativa vigente, lo cual debe ser informado al Titular de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de la Municipalidad Distrital de Chilca y autorizarlos a requerir información o realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina General de Secretaría General efectúe la notificación del presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité de Ecoeficiencia, y así mismo, comunicar a las unidades orgánicas según corresponda; y que la Oficina de Tecnologías de Información realice la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE